

**Asamblea General**Distr. general
19 de febrero de 2007

Original: español/inglés

**Comisión sobre la Utilización del Espacio
Ultraterrestre con Fines Pacíficos****Preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio
ultraterrestre: respuestas recibidas de los Estados
Miembros****Nota de la Secretaría****Índice**

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-2	2
II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros		2
Islandia		2
Nigeria		2
República Checa		3
Venezuela (República Bolivariana de)		3



I. Introducción

1. En el 45º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, celebrado en 2006, el Grupo de Trabajo encargado de examinar los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre convino en plantear a los Estados Miembros las siguientes preguntas:

a) ¿Considera necesario su Gobierno definir el espacio ultraterrestre o delimitar el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre, dado el nivel actual de las actividades aeronáuticas y espaciales y el nivel de desarrollo de las tecnologías aeronáuticas y espaciales? Sírvase justificar su respuesta; o

b) ¿Considera su Gobierno que es necesario aplicar otro enfoque para resolver esta cuestión? Sírvase justificar su respuesta (A/AC.105/871, anexo II).

2. La Secretaría ha preparado el presente documento sobre la base de las respuestas recibidas hasta el 7 de febrero de 2007 de los siguientes Estados Miembros: Islandia, Nigeria, República Checa y Venezuela (República Bolivariana de).

II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros*

Islandia

[Original: inglés]

Islandia no ha definido el espacio ultraterrestre ni delimitado el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre en su legislación en vigor. Se están realizando preparativos para un examen completo de la legislación actual en materia de aviación, a saber, la Ley de Aviación de 1998.

Nigeria**

[Original: inglés]

1. El derecho aéreo se basa en el principio de la soberanía de los Estados y, por consiguiente, un Estado puede alegar su jurisdicción en el espacio aéreo sobre su territorio. La base jurídica y filosófica del derecho espacial radica en el principio de que el espacio ultraterrestre forma parte del patrimonio común de la humanidad y ningún Estado o persona puede alegar derechos *in rem* sobre parte alguna del espacio ultraterrestre. Si bien se seguirá avanzando en cuanto a la diversidad de los vehículos que atraviesan el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre, se desplazan en éstos o los utilizan, incluidas las características funcionales de esos vehículos, sus propiedades aerodinámicas, las características de su diseño y las tecnologías adoptadas, también se podrán seguir teniendo en cuenta diversos criterios, en un contexto técnico, para determinar de manera exacta las fronteras de la soberanía territorial.

* Las respuestas se reproducen en la forma en que se recibieron.

** La respuesta se relaciona con la pregunta b).

2. El resultado de la coexistencia de diversas formas de leyes es que un mismo asunto se rige por múltiples acuerdos y fuentes jurídicas. Con respecto al derecho aéreo y el derecho espacial, equilibrar entre sí diferentes derechos y obligaciones contenidos en un mismo tratado, o conciliar entre sí normas y procedimientos de múltiples tratados que rigen un mismo asunto y resolver los conflictos derivados de diversos regímenes, requiere un enfoque práctico en que se tengan en cuenta la normatividad o jerarquía relativas derivadas de la determinación de si existen normas jurídicas por las que se rijan los vehículos que atraviesan el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre, se desplazan en éstos o los utilizan, y se decida si se debería dar prioridad a una determinada norma o interpretación entre varias que podrían aplicarse a un asunto jurídico o una posible controversia. Ello ayudará a determinar las prioridades internacionales entre las esferas del derecho aéreo y el derecho espacial que se han desarrollado en forma independiente unas de otros.

3. En el primer caso, la determinación de la normatividad o jerarquía relativas de los principios y normas de los regímenes del derecho aéreo y el derecho espacial se debería basar en definiciones precisas de los términos “aeronave” y “objeto espacial”. Luego, se debería establecer la normatividad o jerarquía relativas de los regímenes del derecho aéreo y el derecho espacial aplicables a esas definiciones convenidas de los términos “aeronave” y “objeto espacial”, y aclarar al mismo tiempo los principios y normas de los regímenes del derecho aéreo y el derecho espacial que se relacionan con los términos “libertad de sobrevuelo”, “jurisdicción territorial”, “registro de la aeronave”, “nacionalidad de la aeronave”, “registro de los objetos espaciales”, “utilización del espacio ultraterrestre”, “actividades en el espacio ultraterrestre”, “obligación” y “responsabilidad”.

República Checa

[Original: inglés]

La República Checa estima aconsejable que en la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos se analice la interpretación de los términos “espacio ultraterrestre”, “objeto espacial”, “actividades espaciales” y otros y se llegue a un acuerdo al respecto con el fin de aplicar correctamente los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre y otros documentos jurídicos sobre asuntos espaciales. Sin embargo, por el momento, no parece viable llegar a un acuerdo sobre la delimitación del espacio aéreo y el espacio ultraterrestre; será necesario esperar hasta que surja un nuevo incentivo para examinar la cuestión. Entretanto, los términos mencionados se podrían definir en la legislación nacional, al efecto de interpretar y aplicar en forma precisa los tratados sobre el espacio ultraterrestre y los documentos jurídicos sobre asuntos espaciales.

Venezuela (República Bolivariana de)

[Original: español]

1. En respuesta, cabe afirmar que, en la República Bolivariana de Venezuela, hasta la fecha no existen leyes o prácticas jurídicas que guarden relación directa o indirecta con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre.

2. En la actualidad rige una norma general aceptada, que proclama la soberanía del Estado sobre el espacio aéreo que se proyecta por encima de su territorio (espacio suprayacente). También se encuentra el principio de plena libertad de exploración y uso del espacio ultraterrestre.
 3. Al abordar las preguntas planteadas, será siempre recomendable comenzar por una definición, que por su propia naturaleza es más perdurable.
-